

ADENDA AL SUPLEMENTO DE PROSPECTO

SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE EL RESTO DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO PUBLICADO EN LA AIF BAJO ID #3332893, EN TODO LO QUE NO FUEREN MODIFICADOS POR ESTA ADENDA AL SUPLEMENTO, SE MANTIENEN IGUALES.



CREDICUOTAS CONSUMO S.A.

EMISORA

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE XII CLASE 1 DENOMINADAS, SUSCRIPTAS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) SERIE XII CLASE 2 DENOMINADAS, SUSCRIPTAS, A SER INTEGRADAS EN PESOS Y/O EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 6 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN

POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN CONJUNTO DE HASTA \$15.000.000.000 (PESOS QUINCE MIL MILLONES) AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERIE XII SERÁN EMITIDAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA GLOBAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA US\$250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente es una adenda al suplemento de prospecto de fecha 14 de marzo de 2025 (el “**Suplemento de Prospecto**” la “**Adenda al Suplemento**”) correspondiente a (i) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie XII Clase 1, denominadas, suscriptas, a ser integradas en Pesos y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y pagaderas en Pesos, a una tasa de interés variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1**”) y (ii) las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Serie XII Clase 2, denominadas, suscriptas, a ser integradas en Pesos y/o en especie mediante la entrega de las Obligaciones Negociables Elegibles y pagaderas, a una tasa de interés fija, con vencimiento a los 6 (seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “**Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2**”) y, junto con las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1, las “**Obligaciones Negociables**” o las “**Obligaciones Negociables Serie XII**”, indistintamente), que serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta \$15.000.000.000 (Pesos quince mil millones) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el “**Monto Máximo de Emisión**”). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Credicuotas Consumo S.A. continuadora de Credishopp S.A. (la “**Emisora**” o la “**Sociedad**” o la “**Compañía**” o “**Credicuotas**”, indistintamente) en el marco de su Programa de Obligaciones Negociables Simples (No Convertibles en Acciones) por hasta US\$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “**Programa**”).

Se informa que el 21 de marzo de 2025 (mediante la Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N°DI-2025-37-APN-GE#CNV, se autorizó el aumento del monto máximo del Programa por hasta US\$ 250.000.000 (Dólares Estadounidenses doscientos cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas). Todas las referencias al Programa deberán entenderse por hasta el nuevo monto autorizado.

Esta Adenda al Suplemento debe ser leída junto con el Suplemento de Prospecto; el prospecto del Programa de fecha 16 de agosto de 2024 (el “**Prospecto**”) y la adenda al Prospecto de fecha 28 de marzo de 2025 (la “**Adenda al Prospecto**”) y junto con el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y el Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”) publicados en el sitio web de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: “Empresas” de la Autopista de Información Financiera de la CNV (la “**AIF**”), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. (el “**A3 Mercados**” y el “**Boletín Electrónico de A3 Mercados**”, respectivamente), en la página web de A3 Mercados (<https://marketdata.mae.com.ar/>) bajo la sección Mercado Primario (la “**Página Web de A3 Mercados**”) y en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “**BCBA**”), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos (“**BYMA**”) a la BCBA (el “**Boletín Diario de la BCBA**”) y junto con el Boletín Electrónico de A3 Mercados, la Página Web de A3 Mercados y la AIF, los “**Sistemas Informativos**”).

Por medio de esta Adenda al Suplemento, se realizan las siguientes modificaciones e incorporaciones al Suplemento de Prospecto, los que se tendrán por incorporados y, en su caso, reemplazarán íntegramente lo establecido en el Suplemento de Prospecto.

1. Modificar los siguientes apartados de la subsección “**Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1**” bajo la sección “**Oferta de las Obligaciones Negociables**”, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

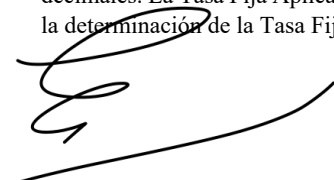
Forma de Integración en Especie	Las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1 podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las Obligaciones Negociables Serie X Clase 2 de Credicuotas con vencimiento el 28 de mayo de 2025, identificadas con el código de A3 Mercados DHA20 y el número de especie de Caja de Valores 58265 (las “Obligaciones Negociables Elegibles”). Los Inversores Calificados deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 1 en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables XII Clase 1 a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables XII Clase 1 serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables XII Clase 1 que corresponderán a un Inversor Calificado que suscriba e integre las Obligaciones Negociables XII Clase 1 en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables XII Clase 1 que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor Calificado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Calificado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.
--	--

2. Modificar los siguientes apartados de la subsección “**Términos y Condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2**” bajo la sección “**Oferta de las Obligaciones Negociables**”, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

Forma de Integración en Especie	Las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2 podrán ser integradas total o parcialmente en especie con las “Las Obligaciones Negociables Serie X Clase 2 de Credicuotas con vencimiento el 28 de mayo de 2025, identificadas con el código de A3 Mercados DHA20 y el número de especie de Caja de Valores 58265 (las “Obligaciones Negociables Elegibles”). Los Inversores Calificados deberán tener en cuenta que, en caso de suscribir e integrar las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2 en especie con Obligaciones Negociables Elegibles, que (i) en caso de que el valor nominal de Obligaciones Negociables XII Clase 2 a serle adjudicado en base a la Relación de Canje correspondiente a cada una de las Obligaciones Negociables Elegibles, no coincida con un número entero, los decimales de las Obligaciones Negociables XII Clase 2 serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior; y (ii) a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables XII Clase 2 que corresponderán a un Inversor Calificado que suscriba e integre las Obligaciones Negociables XII Clase 2 en especie, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Elegibles, el cual podrá diferir de su valor residual. Las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables XII Clase 2 que hubieren sido adjudicadas y en las que el Inversor Calificado haya indicado que integraría la suscripción en especie, constituirán una obligación de dicho Inversor Calificado de entregar Obligaciones Negociables Elegibles, libre de todo gravamen, cargo, reclamo, carga, interés y/o restricción de cualquier tipo.
Tasa de Interés	Las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2 devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales, que surgirá del procedimiento de subasta o licitación pública indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “Tasa de Interés”). Se aclara a los potenciales Inversores Calificados que la Tasa Fija Aplicable podrá ser positiva o igual a 0,00%. En caso de que la Tasa Fija Aplicable fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2 no devengarán intereses.

3. Modificar el punto (vi) en la página 23 de la sección “**Plan de Distribución**”, el que quedará redactado de la siguiente manera:

(vi) la Tasa Fija Solicitada para las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2, expresada como porcentaje anual truncado a dos decimales. La Tasa Fija Aplicable podrá ser positiva o igual a 0,00%, conforme se detalla más abajo en el apartado “Procedimiento para la determinación de la Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2”



4. **Modificar el cuarto párrafo del apartado “Procedimiento para la determinación de la Tasa Fija Aplicable de las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2” de la sección “Plan de Distribución”, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

Se aclara a los potenciales Inversores Calificados que la Tasa Fija Aplicable podrá ser positiva o igual a 0,00%. En caso de que la Tasa Fija Aplicable fuera igual a 0,00%, las Obligaciones Negociables Serie XII Clase 2 no devengarán intereses. La Tasa Fija Aplicable se informará en el Aviso de Resultados.

5. **Modificar la sección “Destino de los Fondos”, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

La Compañía destinará los fondos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables, luego de deducir honorarios, comisiones y gastos relacionados con la emisión, para uno o más de los siguientes fines y de acuerdo con lo previsto por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables:

Para la integración de **capital de trabajo** en el país, incluyéndose, pero no limitándose, al otorgamiento de préstamos a personas humanas, cancelación de pasivos de corto plazo (específicamente a cancelación de cauciones), y/o para cualquiera de los fines permitidos por el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, disponibilidades, entre otros. El concepto de capital de trabajo en la República Argentina incluye, además, entre otros, los siguientes conceptos: aumento de la posición de liquidez de la Compañía, cancelación y/o refinanciación de pasivos y el otorgamiento de préstamos a personas físicas.

La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Compañía podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial. Dado que la estrategia de la Compañía está centrada principalmente en la identificación y desarrollo de oportunidades comerciales dentro del marco de sus actividades, podría no emplear los fondos netos derivados de la emisión de las Obligaciones Negociables en forma inmediata. Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Compañía podrá invertir los fondos transitoriamente en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo.

6. **Modificar el apartado “Capitalización y Endeudamiento” bajo la sección “Información Contable y Financiera de la Emisora”, el que quedará redactado de la siguiente manera:**

Capitalización y Endeudamiento

Estructura de endeudamiento y evolución desde el cierre del balance

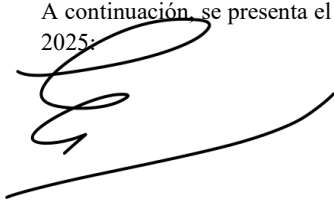
El siguiente cuadro desglosa el pasivo total de la Emisora, clasificando las deudas según su tipo al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de marzo de 2025.

	31/12/2024	31/03/2025
Cauciones	38.372.644.637	93.446.988.260
Sobregiro bancario y acreedores comitentes	5.330.290.812	4.906.436.136
Préstamos bancarios	2.263.157.735	1.521.279.318
Pasivos sobre ventas de cartera	55.198.302	47.861.113
Pasivo por alquiler de títulos públicos, neto de títulos colocados en caución	6.952.614.901	13.935.911.097
Pagarés y CPDs	47.724.642.689	49.540.929.867
Obligaciones Negociables	59.031.682.134	78.685.424.069
Total Deudas Financieras	159.730.231.210	242.084.829.861

Fuente: Los saldos al 31/12/2024 se obtuvieron de la Nota 10.i) a los EECC auditados cerrados el 31 de diciembre de 2024. Los saldos al 31/03/2025 fueron preparados en base a información contable no auditada a valores históricos.

La variación porcentual del endeudamiento total desde el último estado financiero publicado (al 31 de diciembre de 2024) expresado en relación con: (i) el activo total fue de 465%, (ii) el pasivo total fue de 665%, (iii) el patrimonio neto fue de 195%, (iv) el resultado neto del último estado financiero anual al 31 de marzo de 2024 fue de -\$817.146.343 y (v) el resultado del último estado financiero intermedio al 31 de diciembre de 2024 fue de \$23.098.035.086.

A continuación, se presenta el capital adeudado de las principales partidas de las Deudas Financieras de la Compañía al 16 de abril de 2025:



Capital adeudado	16/04/2025
Cauciones	82.321.715.074
Sobregiros bancarios	5.983.061.070
Préstamos bancarios	1.229.827.392
Pagarés y CPDs (1)	82.480.000.000
Obligaciones Negociables (2)	82.690.029.120
Total	250.625.236.767

Fuente: Información de gestión de la Compañía (no auditada). No se muestran intereses devengados no pagados.

(1) Se muestra el monto en V/N emitido y no vencido al 16/04/2025.

(2) Se incluye ON en USD valuada al TC A3500 al 16/04/2025 que ascendía a 1.172,8333 pesos por dólar.

El siguiente cuadro indica el vencimiento de capital de las obligaciones de la Emisora en los siguientes tramos al 16 de abril de 2025:

Saldo Capital al 14.03.2025	Moneda	Hasta 1 mes	De 1 a 3 meses	De 3 a 6 meses	De 6 a 12 meses	Total hasta 12 meses
Cauciones	ARS	82.321.715.074				82.321.715.074
Sobregiros bancarios	ARS	5.983.061.070				5.983.061.070
Préstamos bancarios	ARS	268.165.706	565.753.456	395.908.230		1.229.827.392
Pagarés electrónicos	ARS	51.280.000.000	27.200.000.000			78.480.000.000
Cheques de Pago Diferido electrónicos	ARS		4.000.000.000			4.000.000.000
Obligaciones Negociables:		9.302.661.529	28.601.500.000	11.371.204.714	29.335.266.988	78.610.633.231
Denominadas en ARS	ARS	9.302.661.529	28.601.500.000	11.371.204.714	7.990.000.000	57.265.366.243
Denominadas en USD(1)	USD				21.345.266.988	21.345.266.988
Total en Pesos		149.523.917.425	60.367.253.456	11.767.112.944	29.335.266.988	250.625.236.767

(1) Se incluye ON en USD valuada al TC A3500 al 16/04/2025 que ascendía a 1.172,8333 pesos por dólar

1) Pagarés electrónicos

A continuación, se muestran los pagarés electrónicos emitidos por la Compañía y vigentes al 16 de abril de 2025. La totalidad de los pagarés electrónicos fueron emitidos en pesos argentinos.

ID	Fecha Emisión	Fecha Vencimiento	Monto Emitido
99334	6/3/2025	17/4/2025	5.170.000.000
99950	12/3/2025	28/4/2025	6.750.000.000
100540	18/3/2025	2/5/2025	2.500.000.000
100816	20/3/2025	24/4/2025	7.500.000.000
100902	20/3/2025	19/4/2025	500.000.000
101053	21/3/2025	21/4/2025	300.000.000
101054	21/3/2025	21/4/2025	150.000.000
101056	21/3/2025	21/4/2025	50.000.000
101100	21/3/2025	21/4/2025	500.000.000
101141	25/3/2025	9/5/2025	5.000.000.000
101245	25/3/2025	24/4/2025	800.000.000
101246	25/3/2025	24/4/2025	200.000.000
101378	26/3/2025	25/4/2025	500.000.000
101498	27/3/2025	13/5/2025	5.000.000.000
101562	27/3/2025	11/5/2025	3.000.000.000
101688	28/3/2025	15/5/2025	3.590.000.000
101854	31/3/2025	16/5/2025	1.240.000.000
101857	31/3/2025	16/5/2025	60.000.000

101858	31/3/2025	16/5/2025	970.000.000
101925	1/4/2025	16/5/2025	5.000.000.000
102025	1/4/2025	2/6/2025	1.000.000.000
102151	3/4/2025	19/5/2025	2.500.000.000
102215	3/4/2025	19/5/2025	500.000.000
102217	3/4/2025	19/5/2025	500.000.000
102464	7/4/2025	7/6/2025	500.000.000
102656	8/4/2025	15/5/2025	2.500.000.000
102910	10/4/2025	6/6/2025	500.000.000
102911	10/4/2025	9/6/2025	500.000.000
102912	10/4/2025	9/6/2025	500.000.000
103248	14/4/2025	30/5/2025	300.000.000
103249	14/4/2025	30/5/2025	400.000.000
103277	15/4/2025	28/5/2025	5.000.000.000
103278	15/4/2025	29/5/2025	5.000.000.000
103279	15/4/2025	30/5/2025	5.000.000.000
103389	15/4/2025	16/6/2025	5.000.000.000
Total			78.480.000.000

2) Cheques de pago diferido electrónicos

A continuación, se muestran los pagarés electrónicos emitidos por la Compañía y vigentes al 16 de abril de 2025. La totalidad de los cheques de pago diferido fueron emitidos en pesos argentinos y sin garantías.

ID	Código MAV	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Monto Emitido	Carácter	Modo
ZEPN6GP8ZLO2Q0M	*MAV-2005-00796	8/11/2024	20/5/2025	500.000.000	A la orden	No Cruzado
P68NKM1PO3K2R7O	*MAV-2005-00794	8/11/2024	20/5/2025	1.000.000.000	A la orden	No Cruzado
4MR2Z3RE5XY2DEZ	*MAV-2005-00795	8/11/2024	20/5/2025	1.000.000.000	A la orden	No Cruzado
Q619LG1XPDV27JZ	*MAV-2005-00793	8/11/2024	20/5/2025	1.500.000.000	A la orden	No Cruzado
Total				4.000.000.000		

4) Préstamos Bancarios

La Compañía posee dos préstamos bancarios con una entidad financiera local los cuales fueron pactados en julio y septiembre de 2024 por un monto de capital original de \$1.000.000.000 y \$2.000.000.000 respectivamente, ambos bajo sistema francés. Del primer préstamo, el capital adeudado asciende a \$ 290.901.802, mientras que el segundo el capital adeudado asciende a \$ 938.925.590, totalizando \$ 1.229.827.392.

5) Cauciones

La Compañía financia una parte de sus operaciones con cauciones. El capital adeudado por este concepto asciende a \$ 82.321.715.074 al 16 de abril de 2025. La Compañía pacta sus cauciones por lo general a un plazo menor a 1 mes.

Se hace saber que las cifras expresadas en la presente sección no se encuentran auditadas. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas esta sección sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Sociedad, los cuales se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

7. Incorporar la sección “Factores de Riesgo Adicionales” los siguientes factores de riesgo:

Riesgos relacionados con instrumentos financieros emitidos por la Sociedad

La Sociedad posee pagarés bursátiles, cauciones, préstamos bancarios, pagarés electrónicos, cheques de pago diferido electrónicos y Obligaciones Negociables, entre otros. La emisión de dichos instrumentos no afecta la capacidad de la Sociedad para cumplir con sus obligaciones derivadas de las Obligaciones Negociables. Sin embargo, la evolución de las condiciones macroeconómicas, la disponibilidad de financiamiento en el mercado y las estrategias de gestión financiera de la Sociedad podrían

llevar a la emisión de nuevos instrumentos de deuda, lo que podría afectar su nivel de endeudamiento y su capacidad de pago de sus obligaciones financiera.

Con el fin de atenuar la volatilidad cambiaria y disminuir su efecto adverso en la actividad económica de Argentina, el Gobierno Argentino junto con el BCRA, adopta de manera constante distintas medidas de control sobre el mercado de cambios que podrían afectar a la Sociedad.

El Gobierno Argentino, en junto con el BCRA, podría adoptar nuevas medidas adicionales a las vigentes a la fecha del presente Prospecto. Es incierto el impacto que las nuevas medidas podrían tener en la economía argentina y en la situación de la Emisora. No puede asegurarse que las normas no serán modificadas, o que nuevas normas sean dictadas en el futuro que profundicen las limitaciones al ingreso y egreso de fondos al mercado local de cambios.

El viernes 11 de abril de 2025, el Gobierno Argentino anunció un nuevo programa de facilidades extendidas con el FMI por USD20.000 millones. Es un programa de 48 meses con un plazo de 10 años y 4 años y medio de gracia de pagos de capital. De acuerdo con lo informado, el programa será utilizado para fortalecer las reservas del BCRA, poder levantar las restricciones de acceso al mercado de cambios y consolidar los resultados del programa económico. Los desembolsos del año 2025 serán de USD15.000 millones, de los cuales USD12.000 millones ingresaron en forma inmediata, USD2.000 millones adicionales dentro de los próximos 60 días y USD1.000 millones adicionales en el resto del año. Junto con este programa, el Banco Mundial y el Banco Interamericano de Desarrollo (“BID”) han anunciado sendos programas plurianuales de apoyo al programa de reformas, estabilización y crecimiento de USD12.000 millones y USD10.000 millones respectivamente. Los desembolsos de liquidez de los organismos internacionales en el año 2025 serán de USD6.100 millones, de los cuales USD1.500 millones ingresarán en forma inmediata, USD2.100 millones adicionales dentro de los próximos 60 días y USD2.500 millones en lo que resta de 2025.

Asimismo, en el marco de estas medidas, el Gobierno anunció la modificación del cepo cambiario y la implementación de nuevo régimen cambiario flexibilizado (principalmente para las personas humanas). En este sentido, se implementó un esquema de flotación entre bandas, lo que significa que el dólar oficial se moverá de acuerdo con la oferta y la demanda entre 1.000 y 1.400 pesos. Estos límites se deslizarán 1% mensual. Esta decisión se enmarca en un nuevo acuerdo con el Fondo Monetario Internacional por Dólares Estadounidenses 20.000.000, que incluyó un desembolso inicial de Dólares Estadounidenses 12.000.000. A pesar de esto, continúan vigentes ciertas restricciones cambiarias principalmente para las personas jurídicas. Para más información, véase la sección “*Controles de Cambio*” del Suplemento.

Cualquiera de dichas medidas, como asimismo cualquier control y/o restricción adicional, podría afectar en forma adversa la capacidad de la Emisora para acceder a los mercados de capitales internacionales y podrían menoscabar su capacidad de efectuar los pagos de capital y/o intereses de sus obligaciones denominadas en moneda extranjera o transferir al exterior (total o parcialmente) fondos para realizar pagos de las Obligaciones Negociables (lo cual podría afectar la condición financiera y los resultados de las operaciones de la Emisora). Por lo tanto, los inversores no residentes o residentes argentinos con activos en el exterior que inviertan en las Obligaciones Negociables deberán tener particularmente en cuenta esta situación.

8. Incorporar lo siguiente en la sección “Controles de Cambio” del Suplemento:

Comunicación “A” 8226 del BCRA

A través de la Comunicación “A” 8226 de fecha 11 de abril de 2025, el BCRA realizó modificaciones sustanciales al régimen de acceso al MLC para la realización de egresos. En concreto estableció:

Para personas humanas residentes:

- Podrán acceder al MLC para la compra de moneda extranjera para la tenencia o constitución de depósitos sin límites, en la medida en que la operación se curse con débito en cuenta del cliente en entidades financieras locales. La acreditación de la moneda extranjera deberá ser realizada en cuenta bancaria del cliente en moneda extranjera en un banco local o en una entidad bancaria del exterior. Asimismo, la operación deberá ser validada en un sistema online del BCRA y el banco que curso la operación deberá contar con evidencia de que el cliente posee ingreso o activos consistentes con el ahorro en moneda extranjera.
- En lo que respecta a la realización de operaciones con títulos valores, ya no les resultará de aplicación las disposiciones de la Comunicación “A” 7340, que obliga a que las operaciones de compraventa de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera se liquiden, mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales o contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican o no se aplican suficientemente las Recomendaciones del GAFI.
- En lo que respecta al acceso al MLC y para el beneficio de excepción de liquidación de cobro de exportaciones de servicios, ya no resultarán de aplicación las declaraciones juradas de los Puntos 3.16.3.1. y 3.16.3.2 de las Normas Cambiarias, referidas a operaciones con títulos valores y otros activos.

Para personas humanas y jurídicas:

- En lo que respecta a la presentación de la declaración jurada exigida por el Punto 3.16.3.1 de las Normas Cambiarias, no se tomarán en cuenta las operaciones restringidas contempladas en el listado de los Puntos 3.16.3.1 y 3.16.3.2 de las Normas Cambiarias realizadas hasta el 11 de abril de 2025 para los próximos accesos al MLC.

- A los fines del otorgamiento de la declaración jurada establecida por el Punto 3.16.3.4 de las Normas Cambiarias, estableció que no se tendrán en cuenta las entregas de fondos en moneda local o de otros activos locales realizadas a controlantes directos o miembros del grupo económico hasta el 11 de abril de 2025.
- Se permite el acceso al MLC para el pago de dividendos a accionistas no residentes, cuando correspondan a utilidades distribuidas obtenidas a partir de ganancias realizadas en estados contables anuales y auditados de ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2025.
- Se otorgará acceso al MLC para los pagos diferidos de importaciones de bienes oficializadas a partir del 14 de abril de 2025 desde la fecha de registro de ingreso aduanero.
- Se otorgará el acceso al MLC para el pago a la vista de importaciones de bienes cursados por personas humanas y MiPymes, en la medida en que se trate de bienes que hayan sido embarcados en origen a partir del 14 de abril de 2025 y no estén dentro de las posiciones arancelarias del Punto 12.1 de las Normas Cambiarias.
- Se permitirá acceder al MLC para el pago de bienes de capital antes del registro de ingreso aduanero, en la medida que los pagos anticipados no superen el 30% del valor FOB del bien, la suma de pagos anticipados, a la vista y deuda comercial sin registro e ingreso aduanero no superen el 80% del valor del bien y que los bienes importados no se encuentren dentro de las posiciones arancelarias del Punto 12.1 de las Normas Cambiarias.
- En lo que respecta al pago de servicios a contrapartes no vinculadas, prestados o devengados a partir del 14 de abril de 2025, redujo el plazo de acceso al MLC a 0 (cero) días, desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.
- En lo que respecta al pago de servicios a contrapartes vinculadas, prestados o devengados a partir del 14 de abril de 2025, redujo el plazo de acceso al MLC a 90 (noventa) días, desde la fecha de prestación o devengamiento del servicio.
- Dejó sin efecto el Punto 10.6.7 de las Normas Cambiarias, referido a la formación de activos externos con aplicación específica al pago de importaciones de combustibles o energía.

Comunicación “A” 8230 del BCRA

A través de la Comunicación “A” 8230 del BCRA de fecha 16 de abril de 2025 (“Comunicación 8230”), el BCRA dispuso que no resultará necesario contar con el requisito de la conformidad previa para acceder al MLC para:

- El pago de capital de endeudamientos financieros comprendidos en el Punto 3.5 de las Normas Cambiarias con contrapartes vinculadas al deudor que tengan una vida promedio no inferior a 180 (ciento ochenta) días y los fondos hayan sido ingresados y liquidados en el MLC a partir del 21 de abril de 2025.
- El pago de la repatriación de inversiones directas de no residentes en empresas que no sean controlantes de entidades financieras locales, en la medida que el aporte de capital haya sido ingresado y liquidado en el MLC a partir del 21 de abril de 2025 y la repatriación tenga lugar al menos 180 (ciento ochenta) días después de la liquidación de los fondos del aporte.
- La repatriación por parte de no residentes de servicios de capital, rentas y el producido de las ventas de inversiones de portafolio en instrumentos con cotizaciones en mercados locales autorizados por la CNV siempre que: (i) se cuente con la certificación de una entidad financiera local que acredite que la inversión fue constituida con fondos ingresados y liquidados en el MLC a partir del 21 de abril de 2025; (ii) se cuente con la documentación que demuestre que el monto por el cual se accede al MLC no supera los servicios cobrados y/o el monto efectivamente recibido por la venta de la inversión realizada; y (iii) la repatriación tenga lugar al menos 180 (ciento ochenta) días después de la liquidación de los fondos.

Por último, la Comunicación 8230 redujo a 180 (ciento ochenta) días el plazo previsto en el Punto 3.5.3 de las Normas Cambiarias para las nuevas emisiones que se concreten a partir del 21 de abril de 2025.

Decreto de Necesidad y Urgencia N° 269/2025

A través del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 269/2025 de fecha 14 de abril de 2025 (“DNU 269”), se resolvió dejar sin efecto el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 28/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023 (el “Dólar Blend”). El Dólar Blend permitía a los exportadores ingresar y liquidar el contravalor en divisas de las exportaciones de ciertos bienes y servicios de la siguiente manera: 80% a través del MLC y por el 20% restante concertar operaciones de compraventa con valores negociables adquiridos con liquidación en moneda extranjera y vendidos con liquidación en moneda local. Por lo que, a partir de la entrada en vigencia del DNU 269, el contravalor en divisas de las exportaciones de bienes y servicios deberá ingresarse y liquidarse en su totalidad en el MLC, de conformidad con lo dispuesto por las Normas Cambiarias.

Resolución General CNV N° 1062/2025

Con fecha 11 de abril de 2025, la CNV a través de la Resolución General 1062/2025, resolvió eliminar, solo para personas humanas residentes, el plazo mínimo de tenencia en cartera ("Parking") de un día hábil para dar curso a: (i) operaciones de venta de valores negociables con liquidación en moneda extranjera, en cualquier jurisdicción y cualquiera sea la ley de emisión; y (ii) las transferencias emisoras y receptoras de valores negociables.

OFERTA PÚBLICA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES BAJO EL PROGRAMA AUTORIZADA BAJO LAS RESOLUCIONES N°RESFC-2018-19941-APN-DIR#CNV DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2018 Y N°RESFC-2019-20193-APN-DIR#CNV DEL 17 DE ABRIL DE 2019 DEL DIRECTORIO DE LA CNV; **AUMENTO DEL MONTO** DEL PROGRAMA AUTORIZADO POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N° DI-2022-53-APN-GE#CNV DE FECHA 5 DE OCTUBRE DE 2022; Y **PRÓRROGA DE LA VIGENCIA** DEL PLAZO DEL PROGRAMA FUE RESUELTA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N°DI-2023-44-APN-GE#CNV DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023. **EL SEGUNDO AUMENTO** DEL MONTO MÁXIMO DEL PROGRAMA POR HASTA US\$ 250.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES) FUE RESUELTA POR DISPOSICIÓN DE LA GERENCIA DE EMISORAS DE LA CNV N°DI-2025-37-APN-GE#CNV DE FECHA 21 DE MARZO DE 2025.

ESTAS AUTORIZACIONES SOLO SIGNIFICAN QUE SE HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE INFORMACIÓN. LA CNV NO HA EMITIDO JUICIO SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL PRESENTE. LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN EL PRESENTE Y EN EL PROSPECTO ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMISORA Y DEMÁS RESPONSABLES SEGÚN LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY N° 26.831. EL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA, QUE EL PRESENTE CONTIENE A LA FECHA DE SU PUBLICACIÓN INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y DE TODA AQUELLA QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DE LOS INVERSORES CALIFICADOS CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

De conformidad con lo dispuesto por el Criterio Interpretativo N° 94 de la CNV, la Sociedad asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Suplemento de Prospecto y en los Documentos de la Transacción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, aclarando que se basan en información disponible y las estimaciones razonables de la administración.



Co-Organizadores



Banco Industrial S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral
y
Agente de Negociación. Matricula CNV N° 73



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación. Matricula CNV N° 153

Agentes Colocadores



Industrial Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación. Matricula CNV N°
153



Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral
y
Agente de Negociación. Matricula CNV N° 64

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N° 66



Latin Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral N° 31



Banco Hipotecario S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral Matricula CNV
N° 40



BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N° 25



ACA Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio
Matricula CNV N° 1304



Provincia Bursátil S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N° 35



ALYCBUR S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio. Matricula CNV
N° 207



Schweber Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Propio.
Matricula CNV N° 143



Buenos Aires Valores S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral
Matricula CNV N° 497



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Integral. Matricula CNV
N° 54.



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y
Agente de Negociación Propio Matricula CNV
N° 688



Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación. Matricula CNV N° 36

La fecha de esta Adenda al Suplemento es 22 de abril de 2025.

Ezequiel Weisstaub
CUIT 20-22826019-4